



Resolución Rectoral N° 0872-2020-UNAP
Iquitos, 18 de septiembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0733-2020-D-EPG-UNAP, presentado el 17 de setiembre de 2020, por la directora (e) de la Escuela de Postgrado, sobre ratificación de la Resolución Directoral N° 0366-2020-EPG-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Matilde Rojas García, directora (e) de la Escuela de Postgrado (EPG), solicita al rector ratificar la Resolución Directoral N° 0366-2020-EPG-UNAP, del 09 de setiembre del 2020, en la que resuelve autorizar, dictado de la asignatura SP-708: Tesis I (Proyecto de Investigación), de cinco (05) créditos, del II ciclo académico, programada del lunes 07 de setiembre al miércoles 21 de octubre del 2020, en la modalidad virtual, a cargo de doña Ruth Vilchez Ramírez y doña Rosario del Pilar Bardales Arévalo, para los alumnos del programa de maestría en Salud Pública – XI promoción, grupo A;

Que, por la razón expuesta, es conveniente atender lo solicitado por la directora (e) de la Escuela de Postgrado; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Resolución Directoral N° 0366-2020-EPG-UNAP, del 09 de setiembre del 2020, de la Escuela de Postgrado, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorizar, dictado de la asignatura SP-708: Tesis I (Proyecto de Investigación), de cinco (05) créditos, del II ciclo académico, programada del lunes 07 de setiembre al miércoles 21 de octubre del 2020, en la modalidad virtual, a cargo de doña Ruth Vilchez Ramírez y doña Rosario del Pilar Bardales Arévalo, para los alumnos del programa de maestría en Salud Pública – XI promoción, grupo A en el siguiente horario:

Ruth Vilchez Ramírez

Fecha	Días	Horas teóricas	Horas prácticas	H.T.	H.P.	T. H.	Modalidad
Del 07/09/2020 al 15/09/2020	Lunes Martes Miércoles Jueves	07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m.					
Del 16/09/2020 al 29/09/2020	Lunes Martes Miércoles Jueves		07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m.	24	32	56	Virtual

Rosario del Pilar Bardales Arévalo

Fecha	Días	Horas teóricas	Horas prácticas	H.T.	H.P.	T. H.	Modalidad
Del 30/09/2020 al 08/10/2020	Lunes Martes Miércoles Jueves	07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m.					
Del 09/10/2020 al 21/10/2020	Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes		07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 09:00 p.m.	24	32	56	Virtual

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a doña Ruth Vilchez Ramírez y doña Rosario del Pilar Bardales Arévalo, la suma de tres mil y 00/100 soles (\$3.000.00), a cada docente, por concepto de otras retribuciones y complementos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Escuela de Postgrado, cancelación a cargo de la Dirección General de Administración.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0872-2020-UNAP

ARTÍCULO 3º.- **Precisar**, que la profesora debe cumplir con el artículo 84 del Reglamento Académico de la EPG, aprobado con Resolución Directoral N° 0216-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0408-2016-UNAP, que la letra dice “Los profesores están obligados a entregar a los alumnos las pruebas de evaluación calificadas, así como dar información a los alumnos de su avance en la evaluación”.

ARTÍCULO 4º.- **Precisar**, que al finalizar el dictado de la asignatura, la profesora debe informar la nota final a los alumnos, y en un tiempo no mayor de 8 días calendario, presentará a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, anexo 1 y 2 el informe de desarrollo de la asignatura, adjuntando: control de asistencia, control de evaluación de los alumnos, debidamente visado, y las actas de notas en original y copias de los alumnos matriculados sin errores, ni tachas, ni enmendaduras.

ARTÍCULO 5º.- **Precisar**, que en caso de error u omisión en el acta de nota original, la profesora efectuará lo siguiente “Solicitud dirigido a la Dirección de la EPG-UNAP, adjuntando recibo de pago correspondiente para la emisión del acta de nota adicional; debiendo presentarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de haber sido presentado el acta de notas de la asignatura desarrollada en la Oficina de Asuntos Académicos de la EPG-UNAP”, tal como, lo estipula el numeral IV. 4.2. inciso a) de la Directiva N° 001-2016-EPG-UNAP “Normas para solicitar Acta de Nota Adicional”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0977-2016-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0086-2017-UNAP.

ARTÍCULO 6º.- **Ordenar**, a las Oficinas de Asuntos Académicos y Asuntos Económicos hacer cumplir lo correspondiente, dispuesto en la presente resolución directoral.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Autorizar** a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020 de la Escuela de Postgrado**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, EPG, DGA, OGPP, OCARH, Abast., Cont., Tes., Upp, Int.(2), SG, Archivo(2)
jevd.